



DECRETO  
Nro. 20120631



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143691

15 NOV 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 348 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 025 DEL 01 DE JULIO DE 2009 Y SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA – PARA EL MUNICIPIO DE BELLO.**

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, literal A, numeral 6° de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 025 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo N° 025 de 2009, se adopta el Sistema de Desarrollo Administrativo en el Municipio de Bello, las políticas asociadas al sistema, la conformación de su comité y la regulación de los fundamentos del mismo.
2. Que el Artículo Primero del citado Acuerdo, faculta al señor Alcalde para que adopte el sistema, las políticas asociadas a el y la conformación de su comité para el nivel central, así como la regulación de sus fundamentos.
3. Que el Artículo 15, del Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto Nacional 3622 de 2005, define el sistema de desarrollo administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recurso humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.
4. Que el Decreto 3622 de 2005, aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público, organizados en los términos señalados en el Artículo 42 de la Ley 489 de 1998, y en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales y a las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional.
5. Que el desarrollo Administrativo, es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión, uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública, cuyos propósitos son:
  - La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre servidores públicos, los particulares



## DECRETO

Nro.

**20120631**



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143681

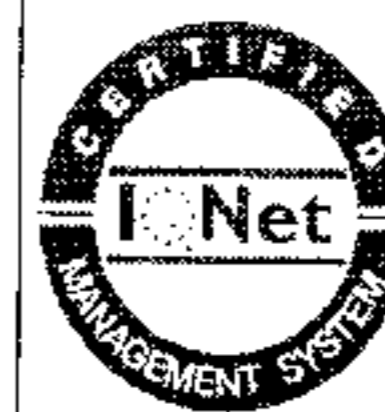
investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general.

- El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público.
  - El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la Administración Pública.
  - El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del estado.
6. Que las políticas de desarrollo administrativo son el conjunto de orientaciones que inducen procesos de modernización en la gestión organizacional y funcional de la Administración Pública para el fortalecimiento de los niveles de gobernabilidad y legitimidad del Estado.
  7. Que a su vez, el Plan de Desarrollo Administrativo, es un instrumento en el que se determinan los programas, proyectos, acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión de los organismos y entidades de la Administración Pública, en el marco de las políticas de desarrollo administrativo y tienen como resultado el de desagregar las políticas sectoriales de desarrollo administrativo en cada una de las entidades adscritas y vinculadas del sector.
  8. Que los planes de desarrollo administrativo deben obedecer a criterios de integralidad que generen mejores alternativas de carácter organizacional e involucren orientaciones concretas para el mejoramiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de las entidades y organismos a que alude el presente Decreto.
  9. Que el Municipio de Bello en su firme compromiso de estar en la constante búsqueda de la completa satisfacción de sus usuarios, brindándoles un servicio acorde con lo establecido en las normas legales aplicables, requiere de un sistema de Desarrollo Administrativo que propenda por el mejoramiento del accionar de todo su personal.
  10. Que el Municipio de Bello tiene como propósito fortalecer e implementar un modelo gerencial que le permita cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo, acorde con la Constitución y la Ley, por lo que se hace necesario integrar el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA), de forma armónica,



## DECRETO

Nro. **20120631**



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143681

dinámica y flexible, de tal manera que la comunidad lo perciba como prestación de un excelente servicio.

11. Que es de vital importancia para el Municipio de Bello implementar un sistema integral de gestión pública efectivo, que permita no sólo realizar control y seguimiento a lo propuesto el Plan de Desarrollo, sino también, el de construir estándares que regulen el proceder, el comportamiento y la forma de actuar de la Entidad Municipal, insertándose en la cultura organizacional para lograr un ambiente favorable al control, que facilite y promueva la transparencia, eficiencia, eficacia, responsabilidad y economía que se predica de una función administrativa excelente.

Que en mérito de lo expuesto:

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Sistema de Desarrollo Administrativo "SISTEDA" para el Municipio de Bello, así como los objetivos y las políticas asociadas, la conformación de su Comité y la regulación de sus fundamentos.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité estará conformado por: El Secretario de Servicios Administrativos, quien lo presidirá; el Subsecretario de Planeación Institucional, el Secretario General, el Asesor del Alcalde, el Jefe de Oficina de Talento Humano y Bienestar Laboral, el Jefe de Oficina de Logística y Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Control Interno, realizará una auditoría cada tres (3) meses, sobre los avances e informes que presente el Comité de Desarrollo Administrativo "SISTEDA"

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Desarrollo Administrativo se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses y deberá elaborar un acta donde se deje constancia de los temas tratados y sugeridos en cada reunión

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité de Desarrollo Administrativo podrá convocar como invitados a los funcionarios que estime conveniente para su normal funcionamiento y desarrollo de los planes establecidos.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité de Desarrollo Administrativo presentará ante el Consejo de Gobierno, un Plan de Desarrollo Administrativo para cada período de gobierno, que incluya la plataforma estratégica para el Municipio de Bello, así como los compromisos por línea de política, así:

1. **Gestión y Desarrollo del Talento Humano:** Orientada a desarrollar las habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos y a definir parámetros para que su ingreso y permanencia se fundamenten



## DECRETO

Nro.  
**20120631**



CO-SC-CER143668



SC-CER143668



GP-CER143691

en el mérito en cumplimiento de los principios de la función administrativa (Decreto 3622 de 2005, Artículo 7º, Literal A).

2. **Gestión de la Calidad:** Como un instrumento gerencial que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad, tomando como base los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades, con el fin de ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades y requisitos de la ciudadanía (Decreto 3622 de 2005, Artículo 7º, Literal B).
3. **Democratización de la Administración Pública:** Dirigida a consolidar la cultura de la participación en gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de la metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propician la atención oportuna de quejas y reclamos para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad (Decreto 3622 de 2005, Artículo 7º, Literal C).
4. **Moralización y Transparencia de la Administración Pública:** Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general de la administración de lo público y se promueve la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción (Decreto 3622 de 2005, Artículo 7º, Literal D)
5. **Rediseño Organizacional:** Dirigido a diseñar organizaciones modernas, flexibles y abiertas al entorno, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y racionalización de las plantas de personal con miras a desarrollar sus objetivos y funciones dentro de un marco de austeridad y eficiencia, que promueva la cultura de trabajo en equipo, con capacidad para transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del estado comunitario (Decreto 3622 de 2005, Artículo 7º, Literal C).

Así mismo, evaluará el estado de los sistemas de información municipales y propenderá por su simplificación en los términos previstos en las disposiciones legales y priorizando el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los sistemas de información y la elaboración de los indicadores de la administración pública que sirvan de soporte a los mismos.



DECRETO

Nro. 20120631



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Plan de Desarrollo Administrativo, se formulará atendiendo la complementariedad que debe existir entre el Sistema de Gestión de la Calidad, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Desarrollo Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Sistema de Desarrollo Administrativo busca esencialmente como propósito crear prácticas de colaboración, entre las diferentes dependencias y procesos, como aprovechamiento de los recursos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Municipio de Bello adopta un plan como parte de desarrollo de prácticas del talento humano y consta de acciones específicas que incluyen el desarrollo de prácticas orientadas a hacer viable el Sistema de Gerencia Pública, establecido en la Ley 909 de 2004, configurados por esquemas de selección meritocrática, capacitación y evaluación de los servidores públicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Municipio de Bello reglamentará el Comité de Desarrollo Administrativo, para el cual deberá establecer un procedimiento para su cumplimiento, de tal forma que el incumplimiento de alguno de los artículos conlleve a la investigación y sanciones a que haya lugar, para los funcionarios responsables de ello, por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario, si fuere el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de Bello, el

**15 NOV 2012**

**CARLOS MUÑOZ LOPEZ**  
Alcalde

Proyecto: Oswaldo Maya Correa  
Jefe de Oficina

Aprobó: Carlos Mario Garcés Díaz.  
Secretario de Servicios Administrativos